

Sexta sección.

Número 836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don José Martínez Carrasco y Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que el ilustre Ayuntamiento tiene acordado declarar prófugos para todos los efectos legales y condena al pago de gastos que ocasione su captura y conducción, á los mozos que seguidamente se relacionan, correspondientes al reemplazo del presente año, los cuales no comparecieron oportunamente ni nadie que los representare al acto de clasificación y declaración de soldados.

José María López Navarro, de Miguel y Rosalía.

José Burruezo Guerrero, de Fernando y Maravillas.

José María Modesto, expósito.
Ramón Lozano García, de José y Catalina.

Francisco López Correas, de Ventura y Antonia.

Francisco Oliver Verdeguer, de Juan Antonio y Rosa.

Santiago Serrano Torres, de Vicente y Josefa.

Segundo Sánchez Marín, de Antonio y Antonia.

Francisco Checa Marín, de Francisco y María.

Antonio Jiménez García, de Juan é Isabel.

Francisco Fernández Marín, de Joaquín y María.

Emilio Vicens Lozano, de Francisco y Victorina.

José Laveda Rodríguez, de Pascual y María Socorro.

Juan Antonio Robles Robles, de Juan y Ana.

Lino Sánchez Burruezo, de Rufino y María.

Guillermo de Reina Cantero, de Francisco y Manuela.

Fulgencio López Alvarez, de Mariano y Antonia.

Eleuterio López López, de Antonio y María.

Eliás García Sánchez, de Bartolomé y María Gracia.

Pedro García Sánchez, de Pedro y Ana.

Esteban Morenilla García, de José y María.

Tomás Robles Marín, de Pedro y María.

Antonio Ramírez López, de Juan y Consolación.

Francisco Montero Corbalán, de Pedro y Antonia.

Juan Francisco Fernández Herrera, de Francisco y Antonia.

José García González, de Joaquín y María.

José García Rodenas, de Nicolás y Feliciano.

Pedro José Navarro Alvarez, de Marcos y Francisca.

Juan López García, de José y Concepción.

Manuel Alfocea Medina, de Alonso y Ana.

Juan Antonio Sánchez Corbalán, de Juan y Juana.

Felipe López Marín, de Julián y Antonia.

Isidro Juan Expósito.

Juan Castillo Marín, de Antonio y Olaya.

Diego López Burruezo, de Diego y Josefa.

Emilio Manzanera Pérez, de Emilio y Josefa.

Julián García Pérez, de Juan y Antonia.

Martín López, de Juan y Josefa.

Francisco Ballesta Egis, de José y Francisca.

Fernando Torreglosa Abril, de Fernando é Isabel.

Antonio Cortijo Corbalán, de Antonio y Ana.

Dionisio Ruiz Martínez, de Rosendo y Adoración.

Juan Bautista, de Eugenia, expósito.

Diego Molina Andrés, de Francisco y Angela.

Juan Francisco Robles López, de Juan y Ana.

Antonio Pérez Sánchez, de Antonio y Catalina.

Antonio Francisco de Paula, expósito.

Antonio Salcedo Marín, de Ginés y Bárbara.

Juan José Salazar Cifuentes, de Juan Antonio y Juana.

Pedro José García López, de Antonio y Francisca.

Ruego y encargo á las Autoridades y Guardia civil, ordenen la busca y captura en su caso de los indicados mozos, poniéndolos á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Caravaca 28 de Abril de 1904.— José M. Carrasco.

Número 838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento fecha de hoy la cobranza del primer semestre del repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de esta villa, para el año corriente, aprobado por la Administración de Hacienda, tendrá lugar en la planta baja de este Ayuntamiento y horas de las ocho de la mañana á dos de la tarde de los días 6 al 10 ambos inclusive del mes actual; verificándose en los mismos días y horas la recaudación del primer semestre del repartimiento de guardería rural.

El segundo periodo voluntario de recaudación de los impuestos de consumos y guardería rural, se verificará en el mismo local y horas indicadas de los días 26 al 31 ambos inclusive del citado mes; transcurrido los cuales, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo á instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes.

Moratalla 1.º de Mayo de 1904.— José Campos y Martínez.

Número 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Juan Rubio Abellán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y al de la urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de los expresados conceptos para el año próximo de 1905, se hace necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Secretaría municipal en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la

provincia, relaciones juradas y documentadas de las fincas que hayan de amillararse; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las que presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pliego 26 de Abril de 1904.— Juan Rubio.

Octava sección.

Número 828.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, por providencia de veinticinco del actual, recaída en el incidente para la declaración de pobreza en sentido legal que solicita D. Pedro Ruiz García, declarado en estado de suspensión de pagos, se hace saber que por dicho Juzgado se dictó la siguiente

Providencia del Juez suplente Don Mateo Séiquer.

Murcia veinticuatro de Agosto de de mil novecientos tres: De la precedente demanda presentada por el Procurador D. Maximino Ruiz, en nombre del comerciante de esta plaza D. Pedro Ruiz García, declarado en estado de suspensión de pagos, se confiere traslado á los acreedores de dicho señor, que figuran en la lista del pasivo presentada á los que se emplazará con entrega de cédula y copias en simple presentadas, para que dentro del término de nueve días los que residan en esta capital, de quince los que tienen la vecindad dentro de la Península y de dos meses los que residan en el extranjero, comparezcan en los autos y la contesten, siendo extensivo dicho emplazamiento al Sr. Abogado del Estado en esta provincia, librándose para ello los oportunos exhortos y suplicatorios, á fin de cursar por la vía diplomática, el que se ha de dirigir á la Autoridad judicial de París. Proveído y firmado por S. S. en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, doy fe.—Mateo Séiquer Pérez.—Ante mí, Miguel Soriano.

Y siendo uno de los acreedores D. José María Pastor, cuyo actual domicilio se ignora y al que debe hacerse saber la providencia inserta para que le sirva de notificación, se expide el presente por el que al propio tiempo se le cita y emplaza para que dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en dichos autos incidentales, y conteste la demanda; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 777.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ceferino Gandía, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de

ocho días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se le sigue por falsedad de documento de giro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro.— Andrés Gallardo de las Heras.— P. S. M., Miguel Soriano.

Número 794.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita al testigo Francisco Manzanera Ayala, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Lorca, con residencia en Mazarrón, posada llamada de Carretero, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, con objeto de que se ratifique en la declaración que tiene prestada en la causa número veintidós de mil novecientos cuatro, sobre lesiones por disparo á Pedro Jiménez Martínez, vecino de dicho pueblo de Mazarrón; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.— Julio López de Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 827.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de picaportes de metal contra Juan Manuel Useros Munuera (a) Señorito y otros, he acordado citar y emplazar por medio de la presente á los dueños de tres picaportes ó llamadores de metal que fueron recogidos del almacén de hierro de Antonio Guillén, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el mismo á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento como perjudicados en la causa, haciéndole saber por la presente que si en dicho término que empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia no comparecen, se les tendrá por ofrecida dicha causa, y con ello á renunciar la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Murcia veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro.— El Actuario, Valentin Solano.

Número 793.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Hernández Belmonte (a) Vinza, de veintidós años, hijo de Mariano y María, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de quien se ignora el paradero, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, a contestar á los cargos que le resultan en sumario sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Antonio Hernández Belmonte.

Dada en Murcia á veintiséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 830.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado D. Juan Manresa Hernández, mayor de edad, casado, profesor de instrucción primaria, natural de Librilla y vecino de Alhama, domiciliado en la diputación de la Costera, hijo de D. Julián y de Doña María Josefa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos dos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en la querrela por amancebamiento que se sigue en este dicho Juzgado, señalada con el número treinta y seis del año actual, á instancia del Procurador D. Lorenzo Caruana, en nombre y representación de D.^a Angeles López López, legítima esposa de dicho procesado; previniéndole que de no comparecer á este llamamiento será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes mediante á estar decretada su prisión en dicha querrela.

Dada en Totana á veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro.—Julio L. Pando.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 808.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrend, se instruye sumario por el delito de disparo, contra Francisco Carrillo Carrillo, natural de Alcantarilla, vecino de La Unión, de treinta y dos años, casado, marmolista, cuyo actual paradero lo tiene, según noticias, en Madrid desempeñando un destino civil; y en carta orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de esta ciudad ó en las de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo á celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 818.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente al dueño de una perra que el día diez y siete de Marzo último mordió al niño Antonio Sánchez Zaplana, y cuya perra se alberga en el Cuartel de Caballería de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 809.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Tripiana, Nicolás Olmo, Andrés Guillén, Juan y Rufino López Sánchez, Diego Salmerón, Pedro Caparrós, José Cobos, Juan Sánchez, Francisco Guillén

Salmerón, Juan Antonio; Saura, Juan García Albaladejo y Antonio y Ginés Hernández Martínez, todos trabajadores de la mina «Carmen», cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que se sigue por muerte de Nicolás Olmo Moñino, Andrés Guillén Solano, Bonifacio Caparrós Crespo y Andrés Molina Campos; apercibiéndoles que deno comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 841.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Bau Seguí, de treinta y cinco años, casado, empleado de consumos, natural y vecino de Cartagena, con domicilio en los Barberos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el fin de hacerle una notificación en causa que instruyo por el delito de atentado contra Antonio Pérez Ros y otros; apercibiéndole que caso de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar, entendiéndose que empezarán á contarse dichos días desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á veintinueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., excusando al Sr. Herreros, Manuel Belda.

Número 840.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de los efectos que á continuación se expresarán y que fueron hurtados en unas minas ó rozas próximas al cable de D. Miguel Zapata, sito en la sierra de este término, por los procesados Juan Rutia Bonilla y Antonio Sánchez Visúdo, en los últimos días del mes de Marzo último, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el sumario que se instruye contra dichos procesados; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintinueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico, oficial.

Efectos hurtados.

Cuatro cartuchos de dinamita.
Un lío de mecha.
Ocho candiles para minas.
Dos picos.
Dos martillos; y
Dos alcuza para aceite.

Número 825.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Joaquín el Valenciano, de unos treinta á treinta y dos años de edad, cuyos apellidos y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, que en doce de Marzo último habitaba en esta ciudad, en las cuevas del Huerto de los Morenos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar declaración para ser oído en la causa que se sigue sobre robo de doscientas quince pesetas á Juan Martín Villegas; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Fr. de J. Hernández Guijarro.